

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

#### **ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Juezas de Distrito, mediante concursos internos de oposición.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZAS DE DISTRITO, MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, primera parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de ese Poder público, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus propias resoluciones, con facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Conforme lo ordenado en los artículos 105, 112, párrafo primero, 113, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la designación de los jueces de Distrito deberá hacerse mediante concursos internos de oposición y de oposición libre, con base en reglas claras acordes con el marco constitucional y legal;

**TERCERO.** La reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, modificó sustancialmente el sistema jurídico nacional e introdujo, como tema central, la protección de los derechos humanos.

El artículo 1º, párrafo primero, de la Ley Fundamental, estableció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte. Sobre el particular, se destaca el reconocimiento de la dignidad humana sin distinción alguna, propiciando la igualdad de oportunidades entre las personas.

Existen diversas normas y precedentes internacionales en torno al tema de perspectiva de género, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

La Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [CEDAW, por sus siglas en inglés], referente a las medidas especiales de carácter temporal, aprobada el treinta de enero de dos mil cuatro por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala: *"...los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y privado, la mujer esté protegida contra la discriminación –que puedan cometer las autoridades públicas, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares– por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación. La segunda obligación de los Estados Partes es mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces. En tercer lugar los Estados Partes están obligados a hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales..."*

Por su parte, la Recomendación General No. 23 propuesta por el mismo Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, refiere en el punto 30, que de los informes de los Estados Partes, se pone de manifiesto que la mujer está excluida del desempeño de altos cargos en la judicatura y en los sistemas judiciales y que constituyen una reducida minoría en los cargos que entrañan la solución de conflictos y la interpretación y determinación de normas constitucionales;

**CUARTO.** En el ámbito nacional, el dos de agosto de dos mil seis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene como objetivo central: *"...regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo..."* (artículo 1), y vincula a la Federación, los Estados, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Municipios a ejercer sus atribuciones en materia de ese ordenamiento (artículo 7).

Esta ley, establece que las autoridades del Estado Mexicano (artículo 36, fracción VII) deberán fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Por su parte, uno de los ordenamientos esenciales de las labores de nuestra institución, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, contiene un mandato específico de los temas que guían esta consideración en su artículo 81, último párrafo, que dice: “... *El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará porque los órganos a su cargo así lo hagan.*”.

**QUINTO.** En el Poder Judicial de la Federación el índice de mujeres titulares de órganos jurisdiccionales es bajo, muy distante de la paridad de género, que la normatividad nacional e internacional establece. Al quince de junio de dos mil diecinueve, el número de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, adscritos a órganos jurisdiccionales federales y Centros de Justicia Penal Federal, de conformidad con los registros contenidos en la base de datos del Sistema Integral para la Administración de los Recursos Humanos es el siguiente:

Cargo	Mujeres	Hombres	Total de Juzgadores
Magistrado de Circuito	157	707	864
Juez de Distrito	132	451	583
<b>Total</b>	<b>289</b>	<b>1,158</b>	<b>1,447</b>

De lo anterior se advierte que las mujeres que ostentan el cargo de juez de Distrito representan únicamente el 23% del universo, mientras que los hombres el 77% aproximadamente. En relación con el cargo de magistrado de Circuito es mayor la diferencia, pues las mujeres representan sólo el 18.17% del total, cuando los hombres el 81.83%.

Para lograr que en las categorías superiores de la carrera judicial exista igual número de mujeres y de hombres, es decir, el 50% de hombres y 50% de mujeres, tendría que haber 432 magistradas y 432 magistrados, y 291 juezas y 291 jueces, sin embargo, en la actualidad existen sólo 157 magistradas de Circuito y 132 juezas de Distrito.

De lo que resulta que tendría que incorporarse como titulares de órganos jurisdiccionales a 275 magistradas y **159 juezas** si se quiere llegar a un equilibrio de género.

Categoría	Totalidad de Juzgadores	50% del Total (Punto de equilibrio para paridad)	Mujeres que actualmente ocupan el cargo	Número de Mujeres faltante para igualar al 50%
<b>Magistrado de Circuito</b>	864	432	157	275
<b>Juez de Distrito</b>	583	291	132	159

**SEXTO.** Desde hace ya un tiempo se ha cuestionado por qué las mujeres no logran alcanzar los puestos más altos en las jerarquías laborales a pesar de tener las mismas condiciones de méritos y capacidades que en el caso de los hombres.

Del Diagnóstico “Carrera Judicial y Género: de Secretarías a Juezas, un techo de cristal”, realizado por el propio Consejo de la Judicatura Federal, se advierte que de los concursos internos de oposición convocados entre 2013 y 2014, de manera general se puede afirmar “*que en los últimos concursos el número de mujeres que participan es menor al esperado; sin embargo, los resultados también muestran que las mujeres participantes obtienen un rendimiento igual o mejor que los hombres*”. En otras palabras, las mujeres concursan poco, pero son tanto o más efectivas que los hombres.

De acuerdo al artículo “*Concursos de oposición para jueces y juezas de Distrito. Un derecho formalmente instituido para todos, sustancialmente desigual para las mujeres*” del magistrado Antonio Ceja Ochoa, publicado en la Revista 37 del Instituto de la Judicatura Federal, los factores que impiden que una mujer acceda al cargo de jueza de Distrito o magistrada de Circuito, son:

- a) Factores sociales. Prevalcen aún estereotipos sociales en los que se inculca la errónea creencia de que las funciones de dirección y de mando son para los hombres, lo que inhibe la participación de las mujeres en los concursos. Las estructuras jerárquicas de instituciones como las judiciales siguen basándose en reglas masculinas y el prototipo del empleado ideal sigue siendo masculino.

- b) Factores Laborales. Falta de apoyo por parte del titular del órgano jurisdiccional para otorgar flexibilidad en la carga de trabajo con el fin de tener oportunidad para estudiar, así como para ausentarse el día del examen.
- c) Factores Económicos. El desplazarse fuera de su lugar de residencia para presentar las distintas etapas de los concursos certamen implican gastos de traslado, erogaciones para contratar personas que se encarguen del cuidado de los hijos o de incapaces, o bien, de familiares a su cargo, que en ocasiones no pueden ser sufragados por las mujeres, lo que desincentiva su participación.
- d) Factores Familiares. Existen distintas circunstancias al respecto:
  - 1. El cuidado del hogar que implica la doble jornada laboral, pues muchas de ellas son madres, esposas y se encuentran a cargo de las labores domésticas, lo que les impide tener el mismo número de posgrados, cursos y actualizaciones que los hombres, y tienen menos tiempo para estudiar el material para la presentación de los exámenes de oposición.
  - 2. La posibilidad de ser cambiadas de residencia en caso de resultar vencedoras en los concursos inhibe la participación de las mujeres al ser un factor de separación familiar, de ruptura conyugal y de desintegración de su familia.

**SÉPTIMO.** Para asegurar que las mujeres gocen de las mismas posibilidades de ocupar los cargos de magistradas y juezas que los hombres, es necesario establecer las condiciones adecuadas ajustando la forma de celebrar los concursos hasta ahora utilizadas y acelerar la disminución en la brecha de género.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el documento *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*, concluye que hay una ausencia de perspectiva de género en los procesos de selección de impartidores de justicia, lo que ha provocado poca presencia de las mujeres en la toma de decisiones de los países americanos, que en los hechos se traduce en una situación de discriminación, por lo que deben crearse las **condiciones necesarias** para alcanzar la igualdad de género dentro del Poder Judicial.

La CIDH considera que es prioritario que los Estados adopten medidas para garantizar que las necesidades específicas de las mujeres sean tenidas en cuenta para aspirar a todos los cargos dentro de la administración de justicia. En ese sentido, la Recomendación No 25 de la CEDAW señala que la situación de la mujer no mejorará mientras las causas subyacentes de la discriminación contra ella y de su desigualdad no se aborden de manera efectiva. La vida de la mujer y la vida del hombre deben enfocarse teniendo en cuenta su contexto, por lo que deben adoptarse medidas especiales para transformar realmente las oportunidades, las instituciones y los sistemas.

Bajo ese contexto, la implementación de concursos internos de oposición dirigidos exclusivamente a mujeres, como el que aquí se reglamenta, constituye una medida correctiva de una situación de desigualdad, que tiene como finalidad fomentar su participación en los procesos de selección y lograr incrementar el número de juzgadoras en nuestro país, lo que inclusive es acorde con el espíritu de la reciente reforma Constitucional en materia de Paridad entre Géneros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio del dos mil diecinueve.

Considerando que estos concursos están dirigidos a las mujeres que se desempeñan en alguna de las categorías señaladas en las fracciones de la III a la IX Bis, del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las medidas que aquí se proponen podrían impactar en un importante número de mujeres. Pues al quince de junio de dos mil diecinueve, el número de secretarías adscritas a órganos jurisdiccionales y Asistentes de Constancias y Registro de juez de Control o de juez de Enjuiciamiento en los Centros de Justicia Penal Federal es de 3,422 (de un total de 7,801; es decir las mujeres que ocupan los referidos cargos representan el 43.8% del universo).

Por lo anterior, con la finalidad de avanzar en el cierre de la brecha de género y asegurar la igualdad de acceso de oportunidades que permitan a las mujeres ocupar espacios estratégicos en la impartición de justicia, procede en este Acuerdo determinar las bases que habrán de normar los concursos de oposición para acceder a la categoría de jueza de Distrito que prevé la Ley Orgánica referida y los procedimientos para una evaluación objetiva de las aspirantes, aplicando criterios que tiendan a abatir los factores que han sido identificados como causas que inhiben la participación de las mujeres en los concursos internos de oposición.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

**ACUERDO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General regula los aspectos que corresponden al proceso de selección para acceder al cargo de jueza de Distrito mediante los concursos internos de oposición a que se refiere el artículo 112, primer párrafo, de la Ley.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Acuerdo General se entenderá por:

I. "Acción afirmativa": medida de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminada a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II. "Comisión": Comisión de Carrera Judicial.

III. "Comité Técnico": Comité del concurso a que se refiere el artículo 116 de la Ley.

IV. "Comité Académico": Comité del Instituto de la Judicatura Federal.

V. "Concurso": Concurso Interno de Oposición para la Designación de juezas de Distrito.

VI. "Consejo": Consejo de la Judicatura Federal.

VII. "Corte": Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. "Curso": Curso de inducción.

IX. "Escuela Judicial Electoral": Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

X. "Instituto": Instituto de la Judicatura Federal.

XI. "Jueza": Jueza de Distrito.

XII. "Jurado": Jurado integrado en términos del artículo 117 de la Ley.

XIII. "Juzgado": Juzgado de Distrito.

XIV. "Ley": Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

XV. "Página web del Instituto": la página web del Instituto de la Judicatura, [www.ijf.cjf.gob.mx](http://www.ijf.cjf.gob.mx).

XVI. "Pleno": Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

XVII. "Secretaría": Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

XVIII. "Tribunal Electoral": Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 3.** Las aspirantes al cargo de jueza de Distrito deben cumplir los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que prevé el artículo 100 del texto constitucional, que constituyen los principios para la formación y actualización de servidores públicos, así como para el desarrollo y perfil de la carrera judicial.

**Artículo 4.** Los concursos se dirigirán a las mujeres que se encuentren desempeñando alguna de las categorías señaladas en las fracciones III a IX Bis del artículo 110 de la Ley.

Podrán participar quienes cubran el perfil que prevé el artículo 3 de este Acuerdo y que a la fecha del cierre de inscripción cumplan los requisitos siguientes:

I. Los que establece el artículo 108 de la Ley.

II. Antigüedad de cuando menos cinco años en una o varias de las categorías de carrera judicial señaladas en las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley, cumplida a la fecha del cierre de inscripción.

III. Contar con nombramiento en la categoría de carrera judicial a la que va dirigida la convocatoria. Para permanecer en el concurso deberán continuar en funciones en alguna de esas categorías durante todas sus etapas, debiendo acreditar, mediante copia certificada –en su caso–, la prórroga del nombramiento signado por el titular del órgano jurisdiccional.

Podrán participar las servidoras públicas que satisfagan el requisito de la fracción anterior aun cuando se encuentren de licencia o comisión para ocupar diverso cargo dentro del Poder Judicial de la Federación.

No podrán concursar quienes habiendo ocupado el cargo de juzgadora federal (jueza de Distrito o magistrada de Circuito) hayan sido destituidas y/o inhabilitadas o no ratificadas, y posteriormente se integraron a alguna de las categorías de la carrera judicial.

Tampoco podrán participar las servidoras públicas que habiendo prestado servicios en el Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral y Consejo de la Judicatura Federal) hubiesen sido destituidas y/o inhabilitadas, y posteriormente se integraron a alguna de las categorías de la carrera judicial.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales a los cuales se encuentran adscritas las aspirantes brindarán las facilidades necesarias para su participación en los concursos que se celebren bajo la vigencia del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

**Artículo 5.** Para la elaboración y aplicación del cuestionario, el Comité Técnico y el Instituto podrán auxiliarse de las instituciones académicas, educativas o de evaluación de conocimientos que al efecto se determinen en la Convocatoria. En todo caso, el Instituto coadyuvará con el Comité Técnico en lo necesario durante esta etapa.

El Instituto, a través de su Comité Académico, elaborará el temario de la segunda etapa del concurso y auxiliará al Comité Técnico en la selección de los casos prácticos y en el desarrollo del examen oral.

**Artículo 6.** En los concursos de oposición se evaluarán los conocimientos de las participantes, preferentemente en relación con las disposiciones constitucionales y legales y la jurisprudencia, así como las normas internacionales aplicables. En su caso, comprenderán, las materias competencia y funciones de los juzgados de Distrito, de acuerdo con la convocatoria.

**Artículo 7.** Con el objeto de privilegiar la experiencia en la labor jurisdiccional, así como el manejo apropiado de las técnicas interpretativas y de argumentación de la participante al resolver los asuntos sometidos a la potestad de la jueza de Distrito, el caso práctico y el examen oral versarán sobre el temario que al efecto publique el Instituto en su portal de Internet.

Los parámetros para la evaluación final se precisarán en la convocatoria.

**Artículo 8.** Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, las participantes deberán identificarse con alguno de los documentos vigentes, en original y/o debidamente resellados, siguientes:

- I. Credencial del Poder Judicial de la Federación.
- II. Credencial para votar.
- III. Pasaporte.
- IV. Cédula profesional.

**Artículo 9.** De acuerdo con el número de participantes inscritas se procurará que la celebración de los exámenes en términos de la Ley, del presente Acuerdo y de la Convocatoria respectiva, se lleven a cabo en algunas de las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal, en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o en el lugar que el Instituto determine, más cercanos a la residencia de la participante o aquel que la participante prefiera, con el fin de promover y facilitar la presentación de aquéllos, en la fecha, hora y domicilio que se señalen para tales efectos.

No se autorizará que un examen o evaluación se realice en lugar distinto del señalado en la Convocatoria, salvo por causa justificada a juicio del Pleno. En ningún caso podrá autorizarse la participación de la concursante que no se presente a la hora y en el lugar que se indique.

**Artículo 10.** Son atribuciones de la Comisión:

- I. Someter a la consideración del Pleno la convocatoria respectiva para su aprobación.
- II. Proponer al Pleno la integración del Comité Técnico y del Jurado, lo que incluye a sus suplentes.
- III. Someter a la consideración del Pleno el calendario para la celebración y desarrollo del concurso, que de ser aprobado deberá enviar al Instituto para su conocimiento.
- IV. Aprobar el temario que elabore el Instituto para el caso práctico y examen oral del concurso.
- V. Emitir la circular a través de la que se soliciten, de estimarlo necesario, a los órganos jurisdiccionales, los asuntos ya concluidos que se consideren de utilidad para aplicar el caso práctico y examen oral del concurso.
- VI. Aprobar los formatos o boletas de evaluación para calificar el caso práctico y el examen oral, previamente elaborados por el Comité Técnico y por el Jurado.
- VII. Las demás que establezca el presente Acuerdo.

**Artículo 11.** Son atribuciones del Comité Técnico:

- I. Coordinar, con la participación del Instituto, a las instituciones a que se refiere el artículo 5 de este Acuerdo General para la elaboración y aplicación del cuestionario, a través de los instrumentos de evaluación de conocimientos, que al efecto se determinen.

II. Elaborar los formatos o boletas de evaluación para calificar el caso práctico, que se someterán a la consideración de la Comisión para su aprobación.

III. Seleccionar el o los casos prácticos.

IV. Otorgar la calificación correspondiente del caso práctico.

V. Las demás que, en su caso, establezca el presente Acuerdo.

**Artículo 12.** Son atribuciones del Jurado:

I. Elaborar los formatos de las boletas de evaluación individual y final del examen oral que se someterán a la consideración de la Comisión para su aprobación.

II. Elaborar las tarjetas que contengan los temas y subtemas a desarrollar en el examen oral, con apoyo, de así solicitarlo, del Instituto.

III. Examinar a las sustentantes y otorgar la calificación correspondiente.

IV. Elaborar el acta de los factores de evaluación judicial.

V. Emitir el acta con las calificaciones finales del concurso.

VI. Las demás que, en su caso, establezca el presente Acuerdo.

**Artículo 13.** Las concursantes que presenten alguna discapacidad deberán agregar al formato de inscripción un escrito en formato PDF, donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el padecimiento que tengan y precisen los requerimientos especiales que necesiten para participar en las distintas etapas del concurso.

El Instituto proporcionará los materiales, espacios, programas informáticos, mobiliario o cualquier otro elemento que se requiera.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

**Artículo 14.** Los requisitos que debe contener la convocatoria en los concursos de oposición para la designación de juezas de Distrito, además de los señalados en la fracción I del artículo 114 de la Ley, son los siguientes:

I. La especialidad a la que se dirige el concurso, en su caso.

II. La categoría o categorías de carrera judicial a las que va dirigida la convocatoria; el número de plazas sujetas a concurso; día, hora y la sede o lugares en la que se llevarán a cabo los exámenes; el número de participantes que accederán a la segunda etapa del concurso; las calificaciones aprobatorias; los porcentajes que se otorgarán en los exámenes práctico y oral, así como los factores de evaluación, los parámetros para la calificación final y los criterios de desempate.

III. Los requisitos que deben reunir las aspirantes al cierre del periodo de inscripción del concurso.

IV. La dirección electrónica en la que pueda consultarse el temario correspondiente.

V. Las fechas que comprenderán el inicio y la conclusión del plazo para que las aspirantes al concurso ingresen al módulo de inscripción, así como el medio y la forma en la que accederán.

VI. La documentación que deberá anexarse a la solicitud de inscripción, en formato PDF, que consistirá en:

- a) Acta de Nacimiento.
- b) Constancias de grado académico y de cursos que no obren en el expediente personal de las unidades administrativas de Recursos Humanos, y
- c) En su caso, prórroga del nombramiento, signado por el titular del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrita o del nuevo nombramiento, de existir cambio de adscripción.

Corresponde al Instituto verificar que las solicitudes estén completas.

VII. La precisión de que el Instituto, a la conclusión del plazo de inscripción, elaborará proyecto de lista de las aspirantes que cumplan los requisitos para ser aceptadas en el concurso, que se enviará para su análisis a la Comisión y ésta, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y publicación.

VIII. Los demás que determine el Pleno.

El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información que las aspirantes proporcionen, y de advertir alguna causa de descalificación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de este Acuerdo.

**Artículo 15.** La inscripción al concurso se hará de manera electrónica accediendo al módulo de inscripción que se encuentra en la página web del Instituto.

El formato de inscripción electrónica contendrá los siguientes requisitos:

I. Datos personales.

II. Antecedentes laborales.

III. Domicilio donde se pueda notificar, así como correo electrónico institucional.

IV. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que al día del cierre del periodo de inscripción del concurso cumple los requisitos que establece el artículo 108 de la Ley.

V. Manifestación bajo protesta de decir verdad de si son o no jefas de familia.

No se admitirán formas de inscripción distintas a la electrónica y tampoco documentos enviados por conducto de empresas de mensajería privada.

**Artículo 16.** Las unidades competentes de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral, según corresponda, enviarán mediante el módulo de inscripción previsto en el artículo 15 de este Acuerdo, las constancias en las que especifiquen si en el expediente personal de la participante obran en copia certificada el título y la cédula profesional.

En caso de que en la constancia expedida por las unidades competentes de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral, según corresponda, se manifieste que en el expediente personal no obra copia certificada del título o de la cédula profesional, la participante deberá anexar en archivo PDF los documentos faltantes en el expediente electrónico dentro del módulo de inscripción, antes de que expire el plazo de inscripción.

Las constancias emitidas por las unidades competentes de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral, podrán ser consultadas por la aspirante en el módulo de inscripción en su expediente electrónico, formado con motivo de su participación en el concurso.

**Artículo 17.** Una vez que transcurran los plazos respectivos y verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Instituto elaborará un proyecto de lista de las aspirantes que los cumplen, el cual se enviará a la Comisión para su análisis, la que, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y publicación.

La lista de las personas que cumplan los requisitos será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirva como medio de publicación de la convocatoria, en la página web del Instituto y en el correo institucional de las interesadas.

En el supuesto de que el número de participantes inscritas al concurso sea igual o menor al número de plazas vacantes, éstas se reducirán en la medida en que sea necesario para que el número de aspirantes sea mayor al de las plazas concursadas en la proporción que determine el Pleno, con el fin de que se genere competencia entre ellas y se elija a las mejores servidoras públicas para ocupar el cargo de jueza de Distrito.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL CURSO DE INDUCCIÓN**

**Artículo 18.** El curso de inducción constituye un programa de preparación para que las aspirantes que pasen a la segunda etapa del concurso refuercen sus conocimientos que, de ser el caso y de acuerdo con la convocatoria en el tiempo y duración que se estime pertinente, se impartirá por el Instituto de manera presencial, a distancia o virtual o bien una combinación de las referidas modalidades. Se usarán los medios tecnológicos de la información, conforme las bases que indique la propia convocatoria.

Se enfocará en las materias y actualizaciones constitucionales y legales, así como en la normatividad internacional, relacionadas con el temario.

Con el fin de que un mayor número de participantes acceda al curso referido, se procurará que los mismos sean a distancia o virtuales, y en caso de ser presenciales, que se desarrollen en la extensión del Instituto de la Judicatura Federal de su adscripción.

En la convocatoria se establecerán los lineamientos para el desarrollo del curso y, en su caso, los parámetros de calificación.

**Artículo 19.** La calificación final que se obtenga en el curso podrá tomarse en consideración en el cálculo de los factores de cada aspirante, conforme lo prevea la convocatoria.

## CAPÍTULO CUARTO

### ETAPAS DE LOS CONCURSOS

**Artículo 20.** Los concursos internos de oposición constarán de dos etapas que permitan evaluar los conocimientos de las participantes en las materias de la competencia de la categoría de jueza de Distrito convocada, así como su experiencia en la función jurisdiccional.

#### PRIMERA ETAPA

#### SOLUCIÓN DE CUESTIONARIO

**Artículo 21.** La primera etapa del concurso consiste en la solución de un cuestionario y tiene por objeto seleccionar a quienes acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñar el cargo de jueza de Distrito.

Se garantizará el anonimato de las participantes en esta etapa.

**Artículo 22.** El examen deberá permitir identificar el nivel de dominio logrado por la sustentante en relación con los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar el ejercicio profesional, bajo lineamientos de transparencia y confiabilidad, de conformidad con lo que en cada convocatoria se precise.

El personal del Instituto levantará acta circunstanciada del desarrollo de la jornada en que se realicen los referidos exámenes.

I. El cuestionario podrá integrarse:

a. En formato de "opción múltiple" hasta con doscientos reactivos.

b. En formato de "preguntas-tema", en el que las respuestas implicarán el desarrollo de un tema referente a la aplicación de la Constitución, de la legislación nacional y de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos, así como de la función de jueza de Distrito que se concursa, donde prevalezca el criterio jurídico, el razonamiento y el entendimiento del problema a resolver.

El cuestionario se integrará por lo menos con veinte preguntas tema.

c. El formato "compuesto" se integra con reactivos de opción múltiple y con preguntas tema, de conformidad con los lineamientos de los incisos anteriores.

II. Los reactivos o preguntas se mantendrán bajo el más absoluto sigilo.

III. El Comité Técnico del concurso hará constar en acta los resultados del cuestionario.

**Artículo 23.** El día que la convocatoria señale, las participantes admitidas al concurso se presentarán en la sede del Instituto, en las extensiones del mismo, Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o lugares que, en su caso, se precisen en el propio documento para la solución del cuestionario de la primera etapa.

No se permitirá la participación de las concursantes que se presenten después de la hora señalada.

La hora de inicio del examen podrá ser modificada únicamente por causa de fuerza mayor, a juicio del Comité Técnico o del Director General del Instituto.

**Artículo 24.** El Comité Técnico elaborará la lista de las calificaciones que obtengan las participantes en la solución del cuestionario correspondiente la que se enviará a la Comisión a fin de que este cuerpo colegiado, a su vez, la someta a la consideración del Pleno para su aprobación y ordene su publicación.

El resultado que se obtenga en la primera etapa sólo garantizará, pasar a la segunda etapa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la Ley, pasarán a la segunda etapa quienes obtengan las más altas calificaciones.

En la convocatoria respectiva se establecerán los parámetros para determinar las más altas calificaciones y el mínimo aprobatorio para esta etapa.

En caso de existir algún empate entre concursantes, con fundamento en el artículo 114, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad, lo que implica que la selección de la candidata que pase a la segunda etapa se decida por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna discapacidad o, en su defecto, se preferirá a aquella servidora pública que sea jefa de familia. De continuar el empate, se preferirá a aquella servidora pública con mayor antigüedad en las categorías de carrera judicial a que se refieren las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley.

**Artículo 25.** La lista con los nombres de las participantes que pasan a la siguiente etapa se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, tendrá efectos de notificación para todas las concursantes, y, para mayor difusión, en la página web del Instituto.

La participante que no esté en la lista quedará notificada, desde ese momento, de su eliminación del concurso.

**Artículo 26.** En la lista de las concursantes que accedan a la segunda etapa se deberá señalar que su publicación en el Diario Oficial de la Federación tiene el efecto de notificación, para que cualquier persona, dentro de los cinco días hábiles siguientes, pueda presentar ante el Instituto, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguna o algunas de las participantes incluidas en ella, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que las sustenten o corroboren.

Los escritos de observaciones u objeciones serán confidenciales. Una vez que se reciba el documento, el Instituto dará cuenta a la Comisión, la que lo someterá a la consideración del Pleno, que resolverá lo conducente.

**Artículo 27.** Respecto de las concursantes que pasen a la segunda etapa, se solicitará a las unidades competentes de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral, según corresponda, mediante el módulo de inscripción previsto en el artículo 15 de este Acuerdo, envíen las constancias de la antigüedad y las categorías de la carrera judicial desempeñadas por la participante en el Poder Judicial de la Federación al cierre del periodo de inscripción del concurso, la relación detallada de los estudios realizados, que se vinculen exclusivamente con el ámbito jurídico, así como la constancia de quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y el resultado de esos procedimientos.

## SEGUNDA ETAPA

### CASO PRÁCTICO Y EXAMEN ORAL

**Artículo 28.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley, la segunda etapa del proceso de selección se conformará con la solución del caso práctico, que será seleccionado por el Comité Técnico en cualquiera de las diferentes materias si el concurso es mixto o de la especialidad concursada, elaborando el proyecto de sentencia, ya sean uno o dos ejercicios, según lo establezca la convocatoria correspondiente, y con el examen oral que practicará el jurado.

### CASO PRÁCTICO

**Artículo 29.** La solución del caso práctico consistirá en la elaboración de uno o dos proyectos de sentencia, según lo establezca la convocatoria, en los que se ponga de manifiesto el criterio jurídico de la sustentante, para así apreciar sus aptitudes, entre otras, la comprensión del problema jurídico a resolver, la claridad en la exposición de la propuesta de solución, la congruencia, así como la fundamentación y motivación.

**Artículo 30.** La evaluación del caso práctico estará a cargo del Comité Técnico, cuyos integrantes la determinarán en forma personalísima y asentarán los motivos de la calificación que, en lo particular, otorguen a cada participante en una escala de 0 a 100 puntos. El acta que al efecto levanten precisará la calificación final que se obtenga de promediar las evaluaciones que cada uno de sus miembros hubiere asignado.

En caso de que se trate de dos ejercicios, las calificaciones obtenidas en ambos se promediarán para obtener la calificación de cada participante en esta etapa.

La puntuación del caso práctico se establecerá en la convocatoria respectiva.

**Artículo 31.** De la evaluación se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva otorgada con motivo del o los casos prácticos de cada participante y la firmarán los integrantes del Comité Técnico; al acta se adjuntarán las calificaciones individuales anotadas en el formato de evaluación y los proyectos correspondientes.

El acta y sus anexos serán firmados y puestos en sobre cerrado, el cual será sellado por los miembros del Comité Técnico y remitidos para resguardo al Presidente de la Comisión. En ningún caso los integrantes del Comité Técnico podrán solicitar información respecto de la identidad de las aspirantes y su vinculación con alguno de los proyectos.

### EXAMEN ORAL

**Artículo 32.** El examen oral que se practicará en el lugar que se indique en la convocatoria, consistirá en la exposición de un tema insaculado. Las preguntas e interpelaciones que los integrantes del Jurado realicen deberán estar relacionadas con las materias que son competencia de los juzgados de Distrito y las referentes a la función de jueces de Distrito, de acuerdo con el temario.

**Artículo 33.** El presidente del Jurado podrá, a su juicio, modificar la fecha, hora y lugar en que se realizará el examen, previa comunicación a cada concursante cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 34.** El examen oral se celebrará conforme lo dispone la fracción III del artículo 114 de la Ley; será videograbado por la Dirección General de Comunicación Social y Vocería para que obre constancia de su realización; iniciará la grabación a partir de que el presidente del Jurado así lo determine, quien, además, tiene la facultad para detenerlo y reiniciarlo en el momento que estime pertinente. El examen se practicará en presencia de los tres integrantes del Jurado.

**Artículo 35.** Los impedimentos promovidos por las concursantes en términos del artículo 146 de la Ley serán aplicables a los miembros del Jurado y serán calificados por los integrantes distintos de aquél respecto del que se hizo valer; se asentará en el acta correspondiente al examen oral. De ser fundado el impedimento, el suplente entrará en funciones, y si no se encuentra presente podrá diferirse el examen oral de la promovente y se le notificará la nueva fecha y hora para su celebración.

**Artículo 36.** El Jurado practicará el examen oral con base en las tarjetas que contengan los temas jurídicos, que serán colocadas, previo al inicio de la jornada correspondiente, en urnas transparentes. Formulará las preguntas y repreguntas que considere necesarias relacionadas con el tema que desarrolle la sustentante, el ejercicio o los ejercicios del caso práctico, el temario del concurso y, en su caso, las funciones propias del cargo de jueza de Distrito.

**Artículo 37.** El procedimiento a seguir para la realización del examen se hará conforme lo siguiente:

- I. Los integrantes del Jurado recibirán a cada participante en el orden que precise la convocatoria.
- II. La sustentante obtendrá por insaculación el tema que debe exponer.
- III. Durante quince minutos como máximo, expondrá el tema y subtemas que le correspondan.
- IV. En la fase de preguntas y respuestas, en el orden que determine el presidente del Jurado, cada integrante formulará a la sustentante las preguntas que considere necesarias.

**Artículo 38.** Al finalizar el examen, los integrantes del Jurado deliberarán y realizarán la evaluación correspondiente, en la que tomarán en cuenta el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación y el criterio jurídico expuesto en las respuestas.

**Artículo 39.** Cada integrante del Jurado asentará en la boleta individual de evaluación de cada participante, la calificación que le asigne, en una escala de 0 a 100 puntos, y expondrá brevemente los motivos que tomó en consideración para otorgarla.

La calificación que en definitiva se asigne en el examen oral se obtendrá de promediar las calificaciones que otorgue cada miembro del Jurado.

Una vez que el Jurado obtenga la calificación del examen, entregará a la participante una boleta con la calificación; documento que tendrá la firma autógrafa de su presidente.

**Artículo 40.** El Jurado levantará acta circunstanciada en forma de lista al concluir la celebración de los exámenes orales, en la que se harán constar las puntuaciones y la calificación que cada participante obtenga.

Al documento se adjuntarán el acta de evaluación de los factores de cada concursante, las boletas individuales de evaluación, así como el disco original de la videograbación del examen. El acta y sus anexos se remitirán al Instituto una vez que concluya el concurso.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN JUDICIAL

**Artículo 41.** Los factores de evaluación tendrán como finalidad acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, en la Convocatoria respectiva, el Consejo, con fundamento en los artículos 105, y 114, fracción I, de la Ley precisará, entre otros, los elementos que integrarán los referidos factores de evaluación.

Con base en lo anterior, el Instituto, de oficio, integrará un expediente con los documentos y constancias de cada una de las aspirantes que accedan a la segunda etapa y los enviará a la Secretaría para que concentre los datos y elementos necesarios, y se elaboren e integren los factores de evaluación judicial referidos.

Una vez integrados los factores de cada participante que pase a la segunda etapa, la Secretaría los entregará al Jurado para que éste los valore y se integren a la calificación final.

**Artículo 42.** El Jurado tomará en consideración los factores de evaluación de cada participante, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

La Secretaría entregará a cada participante, en la fecha que se señale para elaborar el caso práctico, la copia del concentrado de los datos y elementos que integran los factores de evaluación y, a partir del día siguiente de su entrega, contarán con un plazo de cinco días hábiles para hacer cualquier aclaración ante el presidente del Jurado. El escrito se presentará por conducto de la Secretaría.

Para que proceda la modificación de conformidad con la aclaración presentada, las constancias relativas deben estar agregadas al expediente personal de las unidades competentes de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral, o ser de las que adjuntó en el momento de su inscripción.

**Artículo 43.** La evaluación de los factores se medirá en una escala de 0 a 100 y su puntuación se establecerá en cada convocatoria.

**Artículo 44.** En la fecha señalada para llevar a cabo el examen oral, el jurado entregará a cada participante el acta de evaluación de sus factores, firmada por sus integrantes, así como la respuesta a su escrito de aclaración si lo hubiera.

Una vez entregada el acta de evaluación de factores, no procederá modificación alguna, sino solamente a través de la interposición del medio de defensa que para tales efectos establece la Ley.

**Artículo 45.** Previa entrega al presidente del Jurado del sobre cerrado a que se refiere el artículo 31 de este acuerdo, se procederá a su apertura. El Presidente del Jurado determinará la calificación final de las participantes conforme la suma de los puntos que obtengan en la segunda etapa, a saber, caso práctico y examen oral, considerando, además, la que se les haya otorgado en la evaluación de los factores.

**Artículo 46.** Las participantes que no alcancen la calificación mínima prevista en la convocatoria, no podrán ser designadas en el cargo de jueza de Distrito.

Si no se cubre el número de plazas sujetas a concurso, se hará la designación de las que correspondan, conforme al número de vencedoras que obtuvieron la calificación mínima para acceder al cargo, y las que no se cubrieron se declararán desiertas.

Cuando el número de participantes que obtengan la calificación mínima establecida en la convocatoria sea mayor al número de las plazas concursadas, se tomarán las más altas calificaciones hasta cubrir el total de las plazas sujetas a concurso.

Una vez que el Jurado cuente con las calificaciones finales de cada concursante, en caso de resultar algún empate entre ellas, se decidirá con criterio de acción afirmativa de equidad, es decir, por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna discapacidad o, en su defecto, se preferirá a aquella servidora pública que sea jefa de familia. De continuar el empate, se preferirá a aquella servidora pública con mayor antigüedad en las categorías de carrera judicial a que se refieren las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley.

Estos criterios de desempate se aplicarán cuando el número de participantes que obtuvieron la calificación mínima para ser designadas sea mayor al de las plazas concursadas.

**Artículo 47.** El Jurado elaborará el acta con las calificaciones finales del concurso y su Presidente declarará quiénes son las concursantes que hubieren resultado vencedoras y la remitirá a la Comisión.

## CAPÍTULO SEXTO

### DESIGNACIÓN DE LAS JUEZAS DE DISTRITO

**Artículo 48.** La Comisión recibirá el acta con las calificaciones finales que alcancen las concursantes y la declaratoria de vencedoras, y tomará conocimiento y la enviará al Pleno para que autorice la publicación de la lista de quienes resulten vencedoras para ocupar el cargo de jueza de Distrito.

La lista definitiva de vencedoras del concurso se publicará, con efectos de notificación a las interesadas, en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, para su mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirva como medio de publicación de la convocatoria, en la página web del Instituto, así como en el correo electrónico de las participantes.

El Instituto enviará por correo certificado, para conocimiento de las interesadas, el documento en el que conste la puntuación y calificación final obtenida en el concurso y la determinación de si resultó o no vencedora.

**Artículo 49.** A las servidoras públicas que fueren declaradas vencedoras en el concurso, se les expedirá el nombramiento de jueza de Distrito e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

La adscripción se realizará preferentemente atendiendo el lugar de residencia de las participantes o de su preferencia y la mayor calificación obtenida en el concurso, tomando en cuenta las plazas vacantes y las necesidades del servicio.

Las percepciones que correspondan a cada vencedora serán otorgadas a partir del día en que inicie funciones como jueza de Distrito.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 50.** Son causas de descalificación de la participante:

I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal, así como con los miembros del Comité Técnico o del Jurado y con el Director General del Instituto de la Judicatura.

II. La omisión de datos e información necesaria, la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.

III. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. Igualmente, será causa de descalificación no presentarse al curso de inducción, en caso de que así se disponga en la convocatoria respectiva.

IV. La suspensión o destitución de cualquiera de los cargos dentro del Poder Judicial de la Federación, por cualquier causa, sin importar el tipo de procedimiento ni la etapa en la que se encuentre el concurso.

V. La impresión en los documentos relativos al cuestionario y al caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar a la sustentante.

VI. No contar con el requisito que prevé el artículo 4 de este Acuerdo, referente a permanecer durante todo el concurso en alguna de las categorías para la que se emitió la convocatoria.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en este artículo, tendrá como consecuencia la descalificación de la participante en cualquier etapa del concurso en que ocurra.

Para resolver sobre la descalificación, el Comité Técnico o el Jurado informarán a la Comisión, la que, a su vez, emitirá dictamen fundado y motivado que será sometido a la consideración del Pleno para su aprobación. La determinación correspondiente se notificará personalmente a la participante por conducto del Instituto.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que, en su caso, procedan.

**Artículo 51.** Con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, certeza jurídica, objetividad e imparcialidad, la Secretaría podrá invitar a las instancias nacionales e internacionales vinculadas con el presente Acuerdo General, a efecto de que puedan fungir como observadoras en el concurso.

**Artículo 52.** Las circunstancias no previstas en la Ley, en este Acuerdo o en la convocatoria respectiva, serán resueltas por el Pleno, la Comisión, el Comité Técnico o el Jurado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Pleno podrá modificar la convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, sólo si existe motivo o causa fundada para ello, o cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, de Comunicación Social y Vocería, de Recursos Humanos, así como al Instituto de la Judicatura Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en la página web del Instituto.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juezas de Distrito, mediante concursos internos de oposición, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos con salvedades, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado en contra del artículo 5, primer párrafo, Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.- Conste.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA al primer concurso interno de oposición para la designación de Juezas de Distrito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS DE DISTRITO.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y con base en el "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juezas de Distrito, mediante concursos internos de oposición", publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil diecinueve, emite la siguiente

**CONVOCATORIA****BASES**

**Primera. Definiciones.** Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- I. "Acción afirmativa": medida de carácter temporal correctiva, compensatoria y/o de promoción, encaminada a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. "Acuerdo General": Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juezas de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil diecinueve.
- III. "Comisión": Comisión de Carrera Judicial.
- IV. "Comité Técnico": Comité del concurso a que se refiere el artículo 116 de la Ley.
- V. "Comité Académico": Comité del Instituto de la Judicatura Federal.
- VI. "Concurso": Concurso Interno de Oposición para la Designación de juezas de Distrito.
- VII. "Consejo": Consejo de la Judicatura Federal.
- VIII. "Corte": Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- IX. "Escuela Judicial Electoral": Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- X. "Instituto": Instituto de la Judicatura Federal.
- XI. "Jueza": jueza de Distrito.
- XII. "Jurado": Jurado integrado en términos del artículo 117 de la Ley.
- XIII. "Ley": Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- XIV. "Página web del Instituto": la página web del Instituto ([www.ijf.cjf.gob.mx](http://www.ijf.cjf.gob.mx)).
- XV. "Pleno": Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- XVI. "Secretaría": Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.
- XVII. "Tribunal Electoral": Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Segunda. Fundamento del concurso.** Se realizará en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juezas de Distrito, mediante concursos internos de oposición, así como en las Recomendaciones Generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de la ONU y los criterios de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH).

**Tercera. Categorías a las que se dirige.** Podrán participar en el concurso interno de oposición las servidoras públicas que se encuentren desempeñando alguna de las categorías señaladas en las fracciones III a IX Bis del artículo 110 de la Ley; sin embargo, no podrán concursar quienes habiendo ocupado el cargo de juzgadora federal (jueza de Distrito o magistrada de Circuito) hayan sido destituidas y/o inhabilitadas o no ratificadas, y posteriormente se integraron a alguna de las categorías de la carrera judicial.

Tampoco podrán participar las servidoras públicas que habiendo prestado servicios en el Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral y Consejo de la Judicatura Federal) hubiesen sido destituidas y/o inhabilitadas, y posteriormente se integraron a alguna de las categorías de la carrera judicial.

**Cuarta. Requisitos que deben reunir las aspirantes.** En el concurso participarán las servidoras públicas señaladas en el punto anterior que cubran el perfil previsto en los artículos 3 y 4 del Acuerdo General y que a la fecha de cierre de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley, además de los siguientes:

1. Antigüedad de cuando menos cinco años en una o varias de las categorías de carrera judicial señaladas en las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley, cumplida a la fecha del cierre de inscripción.
2. Contar con nombramiento en la categoría de carrera judicial a la que va dirigida la convocatoria. Para permanecer en el concurso deberán continuar en funciones en la categoría de que se trate durante todas sus etapas, debiendo acreditar, mediante copia certificada, en su caso, la prórroga del nombramiento signado por el titular del órgano jurisdiccional.

Podrán participar las servidoras públicas que satisfagan el requisito del numeral anterior aun cuando se encuentren de licencia o comisión para ocupar diverso cargo dentro del Poder Judicial de la Federación.

**Quinta. Número de plazas a concursar.** El concurso se llevará a cabo para cubrir **25 (veinticinco) plazas.**

**Sexta. Plazo y documentos necesarios para la inscripción.** Durante las fechas indicadas en la presente Convocatoria, que comprendan el inicio y la conclusión del plazo para que las aspirantes ingresen a la página web del Instituto, accederán al módulo de inscripción mediante el uso de la firma electrónica (FIREL) y llenarán el formato de inscripción con los datos que se solicitan, entre ellos manifestarán bajo protesta de decir verdad, si son jefas de familia. Asimismo, referirán el lugar de adscripción de su preferencia en caso de resultar vencedoras.

De igual forma, indicarán la sede en la que aplicarán la primera etapa del certamen, una vez realizada la elección, el lugar elegido no podrá ser modificado.

Dentro de la página las interesadas podrán acceder al manual del usuario que las guiará para llenar el formato.

Los documentos que la aspirante deberá anexar durante el periodo de inscripción, son los siguientes:

- Acta de nacimiento.
- Constancias de grado académico y cursos que no obren en el expediente personal de las unidades administrativas de Recursos Humanos a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y
- En su caso prórroga del nombramiento, signado por el titular del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrita o del nuevo nombramiento, de existir cambio de adscripción.

Al registrar su solicitud en la propia página, automáticamente será requerida a las unidades competentes de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte y del Tribunal Electoral, según corresponda, la constancia de los siguientes documentos que obran en el expediente personal de la concursante: cédula profesional, título profesional y el nombramiento actual, y si en el momento desempeña alguna comisión; constancia que se expedirá de manera automatizada.

Corresponderá al Instituto verificar que las solicitudes contengan todos los datos y documentos requeridos.

Dentro de los **dos días hábiles siguientes** a la conclusión del plazo de inscripción, ya con las constancias y, en su caso, las aclaraciones correspondientes, el Instituto elaborará el proyecto de lista de las aspirantes que cumplan los requisitos para ser aceptadas en el concurso.

La lista se enviará a la Comisión para su conocimiento y análisis, quien, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación.

**Séptima. De los requerimientos de las participantes.** Para el caso de que una participante en cualquiera de las etapas del concurso, con motivo de una discapacidad física, requiera de condiciones y material especializado para realizar los exámenes correspondientes, deberá manifestar en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, el padecimiento que le afecta.

El Instituto realizará las gestiones a fin de que se proporcionen a la participante las herramientas y/o lugares necesarios para el desarrollo de las evaluaciones que corresponda.

La manifestación de la participante se hará a través de la página web del Instituto, mediante escrito y en formato PDF.

**Octava. Restricción para el proceso de inscripción.** No se admitirá la presentación de solicitudes de inscripción enviadas por vía distinta de la electrónica, ni tampoco documentos enviados por conducto de empresas de mensajería privada, ni tampoco presentados fuera del periodo de inscripción.

**Novena. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.** El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo General.

**Décima. Abstención de las participantes de realizar gestiones.** Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno de la Corte o del Consejo, así como con los miembros del Comité Técnico o del Jurado y con el Director General del Instituto.

**Decimoprimera. Observaciones y objeciones.** De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo General, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación la lista de las concursantes que pasan a la segunda etapa, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de las participantes incluidas, y acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Con los escritos de observaciones u objeciones, que por su naturaleza tendrán un trato confidencial, se dará cuenta a la Comisión, la que, a su vez, los someterá a la consideración del Pleno para que determine lo conducente.

**Decimosegunda. Publicación de la lista de las aspirantes aceptadas al concurso.** La lista de las aspirantes admitidas será publicada, para efectos de notificación, por una sola vez, el **21 de agosto de 2019** en el Diario Oficial de la Federación, y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que dé publicación a esta convocatoria, así como en la página web del Instituto y en el correo institucional de las interesadas.

**Decimotercera. Documentos de identificación de las aspirantes.** Durante las etapas del concurso las aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial del Poder Judicial de la Federación (resellada y firmada), credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.

**Decimocuarta. Lugar y hora.** Con la finalidad de facilitar a las participantes la presentación de la primera etapa del concurso, la evaluación se aplicará, a su elección en el momento de la inscripción, en las siguientes extensiones del Instituto de la Judicatura Federal: Sede Central Ciudad de México, Extensión Toluca, Estado de México, Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; San Andrés Cholula, Puebla; Villahermosa, Tabasco, Mérida, Yucatán; Tijuana, Baja California; Guanajuato, Guanajuato y Chihuahua, Chihuahua, o lugares que se determinen por el propio Instituto, dentro de la circunscripciones referidas.

Los domicilios de las sedes referidas son los siguientes:

SEDE DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL	UBICACIÓN
SEDE CENTRAL CIUDAD DE MÉXICO	Calle Sidar y Rovirosa número 236 Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960.
EXTENSIÓN TOLUCA	Palacio de Justicia Federal, Edificio Anexo Piso 3, ala E, Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.
EXTENSIÓN JALISCO	Ciudad Judicial Federal, Edificio XC Planta Baja, Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
EXTENSIÓN NUEVO LEÓN	Edificio Polivalente Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710.

<b>EXTENSIÓN PUEBLA</b>	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Puebla, Avenida Osa Menor número 82, Piso 2, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72810.
<b>EXTENSIÓN TABASCO</b>	Centro de Justicia Federal, Avenida Malecón Leandro Rovirosa Wade S/N, Esquina Juan Jovito Pérez, Colonia Gaviotas, Villahermosa, Tabasco., C.P. 86090.
<b>EXTENSIÓN YUCATÁN</b>	Calle 45 número 575-H entre 84 y 84-A, Piso 4, Col. Santa Petronila, Mérida, Yucatán, C.P. 97070
<b>EXTENSIÓN TIJUANA</b>	Paseo de los Héroes número 10540, Planta Baja, Zona Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22010.
<b>EXTENSIÓN GUANAJUATO</b>	Palacio de Justicia Federal, Edificio C Piso 1, Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36251.
<b>EXTENSIÓN CHIHUAHUA</b>	Palacio de Justicia Federal, Planta Baja ala Oriente, Avenida Mirador número 6500, Colonia Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31215.

El cuestionario y la aplicación del caso práctico darán inicio a las 9:00 horas, previo registro.

Cabe precisar, que si por algún motivo justificado tuviera que haber algún cambio en cualquiera de las sedes o lugares para realizar las evaluaciones, la Comisión o el Pleno tomarán las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a las concursantes mediante correo electrónico y publicación general en la página de internet del Instituto de la Judicatura Federal, observando siempre lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo General.

**Decimoquinta. De las concursantes que pasan a la Segunda Etapa.** De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 114 de la Ley, en relación con el artículo 24 del propio Acuerdo General, pasarán a la segunda etapa del concurso quienes obtengan las **cincuenta** calificaciones más altas, que no podrán ser menores a 85 (ochenta y cinco) puntos.

Atendiendo al número de plazas que se concursan y al de las servidoras públicas que participan en el certamen, previo dictamen de la Comisión, en esta etapa o en el momento en que se considere oportuno, el Pleno reducirá las plazas en la medida en que sea necesario para que el número de aspirantes sea mayor al de las plazas concursadas en la proporción que se determine, con el fin de que se genere competencia entre ellas y se elija a las mejores concursantes.

En caso de existir algún empate entre las concursantes, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad, lo que implica que la selección de la candidata que pase a la segunda etapa se decida por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna discapacidad, o, en su defecto, se preferirá a aquella servidora pública que sea jefa de familia. De continuar el empate, se preferirá aquella servidora pública con mayor antigüedad en las categorías de carrera judicial a que se refieren las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley.

Las aspirantes que pasen a la segunda etapa del certamen recibirán un curso de inducción que, para facilitar su participación en el mismo, se procurará que sea semi-presencial, a distancia o virtual que las capacitará en los temas relacionados con las evaluaciones de la etapa.

De oficio, el Instituto integrará un expediente por cada concursante que pase a esta etapa, con los documentos que agregó al inscribirse junto con las constancias que para tal efecto refiere el artículo 27 del Acuerdo General; cada cuadernillo contará con sello y rúbrica y deberán entregarse a la Secretaría para que concentre los datos y elementos necesarios e integre los factores de evaluación de cada participante.

**Decimosexta. Temarios sobre los que versarán el concurso.** Comprenderán preferentemente los temas que traten sobre las diversas materias competencia de los juzgados de Distrito, derivados de disposiciones constitucionales y legales nacionales y la jurisprudencia, así como de normas internacionales aplicables, al igual que los aspectos referentes a la función de juez federal, considerando las actividades administrativas que se desarrollan en el órgano jurisdiccional.

Los temarios serán publicados en la página web del Instituto ([www.ijf.cjf.gob.mx](http://www.ijf.cjf.gob.mx)).

**Decimoséptima. De los lineamientos a seguir en cada etapa del concurso.****A) Primera Etapa. Solución de cuestionario.**

1. El día señalado en esta convocatoria, las aspirantes al concurso que formen parte de la lista publicada, se presentarán en la sede que hayan seleccionado al momento de su inscripción, para sustentar la primera etapa del concurso.

2. En la fecha y lugar que se indique, las participantes resolverán un cuestionario que tiene por objeto seleccionar a quienes acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñar el cargo de jueza de Distrito, y de esta manera continuar con la segunda etapa del concurso.

El Comité Técnico y el Instituto se auxiliarán en la elaboración y aplicación del cuestionario, con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

Se garantizará, en todo momento, el anonimato de las participantes en esta etapa.

3. Las participantes dispondrán de hasta 5 (cinco) horas para responder el cuestionario correspondiente.

4. Posteriormente, el Comité Técnico del Concurso hará constar en acta los resultados y elaborará la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa.

El Comité Técnico enviará la lista referida a la Comisión para su análisis, quien, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página web del Instituto.

**B) Segunda Etapa. Caso práctico.**

1. En esta etapa la concursante deberá elaborar un proyecto de sentencia de un juicio de amparo indirecto.

Para tales efectos, la Comisión requerirá, de ser el caso, a los juzgados de Distrito, la remisión de copias certificadas de sentencias en todas las materias, con las constancias que las hayan sustentado, y el Comité Técnico deberá:

- a. Realizar un análisis y revisión de los expedientes previamente clasificados por el Comité Académico.
- b. Seleccionar el expediente para el ejercicio práctico a resolver y determinar el material de consulta que requieren las participantes para la elaboración del proyecto de sentencia.
- c. Supervisar la reproducción de las constancias indispensables para la elaboración del caso práctico, ello con la finalidad de preservar la confidencialidad en el concurso, una vez seleccionado el expediente.

2. En la sede Central del Instituto se realizará, en la fecha y hora establecida, el ejercicio del caso práctico. El Instituto entregará a cada participante las constancias del expediente que seleccione el Comité Técnico, así como un talón que contenga un código de barras y un espacio en el que la sustentante asentará su nombre completo y su firma. De igual manera, se proporcionará un disco compacto y un documento digital instalado en una computadora, donde elaborarán el proyecto; tanto el disco compacto como el referido documento digital contarán con un código de barras que coincida con el del talón de identificación. El talón será depositado por cada una de las participantes en una urna transparente cerrada, sellada y bajo resguardo del Director General del Instituto.

3. Una vez que la sustentante concluya la elaboración del proyecto de sentencia, debe guardar el archivo correspondiente en el disco compacto que se le proporcionó e imprimirlo con auxilio de personal del Instituto.

4. El Instituto remitirá a los integrantes del Comité Técnico, en forma estrictamente confidencial, copia del proyecto de sentencia elaborado por las participantes y conservará los originales bajo su más estricta responsabilidad.

5. Para la elaboración del proyecto de sentencia, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

- a. No se podrá asentar en ninguna de las partes del proyecto, ni en las copias, ni en el material que se proporcione, el nombre, firma o rúbrica de la concursante, o cualquier otro dato, seña o marca que la identifique.
- b. El Instituto destinará una mesa con espacio suficiente para la concursante, donde se colocará la computadora que se le asignará y en ella pueda desplegar el material de consulta que se le proporcionará; asimismo, tendrá acceso electrónico e impreso a leyes, códigos y jurisprudencia.

La aspirante podrá llevar consigo las leyes y códigos no comentados que considere necesarios y contará con auxilio mecanográfico en caso de solicitarlo.

- c. Se otorgará a las aspirantes un máximo de 6 (seis) horas para la elaboración del proyecto de sentencia.
- d. En el proyecto de resolución la concursante deberá desarrollar el considerando o los considerandos de estudio relativos a la solución del caso que se le asignó, mediante los argumentos que considere pertinentes, que deberán incluir la fundamentación y motivación y la invocación de las tesis y/o jurisprudencias que estime aplicables. Deberá además, asentar los puntos resolutive concretos que proponga.

6. El Comité Técnico elaborará los formatos de las boletas de evaluación y del dictamen individual para calificar este examen, para lo cual atenderá a las características técnicas necesarias. Estos formatos serán presentados a la Comisión para su aprobación y se enviarán al Instituto para que les asigne el código de barras de cada participante.

La evaluación estará a cargo del Comité Técnico, bajo los términos siguientes:

I. Cada uno de sus integrantes formulará una calificación individual del caso práctico, asentando los motivos; al efecto, entre otros aspectos, tomarán en consideración:

- a. La comprensión de los problemas jurídicos a resolver.
- b. La claridad e ilación en la exposición escrita de la propuesta del proyecto de resolución.
- c. La congruencia en el proyecto.
- d. La fundamentación y motivación de los argumentos que sustenten la propuesta de solución, derivados de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados.

II. El Comité Técnico evaluará el proyecto de sentencia de cada participante, en los términos siguientes:

- a. Al asignarse las calificaciones de manera individual, el Comité Técnico determinará la calificación definitiva de la concursante, que será la que resulte de sumar y promediar las que individualmente otorgaron cada uno de sus miembros al caso práctico.
- b. La calificación que se obtenga se hará constar en el formato de evaluación conjunto.

7. De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva asignada al proyecto de sentencia que formuló cada una de las concursantes. El acta deberá contener el listado de las calificaciones que otorgó cada integrante del Comité, así como la final, que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus tres integrantes; asimismo, se adjuntarán las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación y los dictámenes correspondientes.

8. El acta y sus anexos se guardarán en un sobre cerrado, sellado y firmado por los miembros del Comité Técnico, y serán remitidos para su resguardo al Presidente de la Comisión. En ningún caso los integrantes de dicho Comité podrán solicitar se les proporcione información de la identidad de las concursantes y su vinculación con alguno de los proyectos de resolución calificados.

### **C) Segunda Etapa. Examen oral.**

1. El examen será grabado en video para que obre constancia de los términos de su realización y se practicará en presencia de los tres integrantes del Jurado que designe el Pleno.

2. Los impedimentos que prevé el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, promovidos por las concursantes, serán aplicables a cualquier miembro del Jurado y calificados por los restantes integrantes; se asentarán en el acta correspondiente. De ser fundado el impedimento, el suplente entrará en funciones; en caso de no encontrarse presente, podrá diferirse el examen oral de la promovente y se le notificará la nueva fecha y hora para su celebración.

3. El Jurado practicará el examen oral con base en tarjetas que establezcan los temas jurídicos relacionados con el cargo de juez de Distrito que se concursa, a partir del temario publicado. Las tarjetas se colocarán al inicio del examen en urnas transparentes, se utilizará una por materia en la que se incluirán temas de amparo y de derechos humanos relacionados con la materia. El Jurado, al formular las preguntas y repreguntas que considere necesarias, deberá relacionarlas con las materias competencia de los juzgados federales y con los puntos jurídicos que prevé el temario, vinculados con la función propia del cargo de Juez.

4. El examen se realizará de la manera siguiente:

a. Las participantes se presentarán en el edificio sede del Consejo, en la fecha y hora que se indique en el oficio que envíe el Instituto a cada participante, quienes se identificarán al comparecer ante el Jurado.

b. Los integrantes del Jurado recibirán a cada participante en orden alfabético.

c. La sustentante obtendrá por insaculación el tema que debe exponer.

d. Durante 15 (quince) minutos como máximo, expondrá el tema que le corresponda.

e. Una vez concluida su exposición, cada integrante del Jurado formulará a la sustentante las preguntas y repreguntas que estime necesarias, de conformidad con el orden que asigne su Presidente.

5. Posteriormente, los integrantes del Jurado deliberarán, tomando en consideración el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación y el criterio jurídico expuesto en las respuestas, y cada uno asentará en la boleta de evaluación del examen del participante la calificación que le asigne, además, expondrá brevemente los motivos que tomó en cuenta para otorgarla.

La calificación final será el resultado del promedio de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Jurado.

6. Una vez que el Jurado otorgue la calificación del examen oral, entregará a la participante una boleta que contendrá la puntuación final con la firma autógrafa del presidente del Jurado, así como el acta original de los factores de evaluación, y la respuesta a su escrito de aclaración si lo hubiera.

7. Al concluir la celebración de los exámenes orales, los integrantes del Jurado levantarán acta circunstanciada en forma de lista, en la que harán constar la calificación que hayan asignado a cada participante en el examen oral. Al acta se adjuntarán las boletas individuales de evaluación.

**Decimoctava. Factores de Evaluación.** El Jurado tomará en cuenta el porcentaje que cada participante obtuvo en los factores de evaluación, los que se integran con la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, los cargos ocupados en las distintas categorías de la carrera judicial, el grado académico y la actualización y especialización en materia jurídica que acreditó cada concursante, así como su desempeño.

Los factores se medirán en una escala de 0 a 100 puntos y podrán alcanzar como máximo 10 (diez) puntos de la calificación final, conforme los siguientes parámetros:

1. La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, un punto por cada año de servicio, sin exceder el máximo de **25 (veinticinco) puntos**.

2. La carrera judicial será valorada por cada año de servicio en las categorías establecidas en las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley, conforme lo siguiente:

CATEGORÍA	PUNTAJE
Actuario.	0.5 puntos
Secretario de juzgado.	1 punto
Secretario de Tribunal de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral; Secretario o Subsecretario de Acuerdos de Sala.	2 puntos
Secretario de Estudio y Cuenta en cualquier modalidad, e Instructores de la Sala Superior del Tribunal Electoral; Secretario General o Subsecretario General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral.	3 puntos

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder de **35 (treinta y cinco) puntos**.

En el caso de los numerales 1 y 2 de este apartado, los meses y días que acredite la participante se valorarán en forma íntegra y proporcional a la puntuación que corresponda al año de servicio según se trate. Los años calendario se considerarán en términos del artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3. El grado académico se valorará conforme lo siguiente:

<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Doctorado con cédula o acta de examen aprobatoria.</b>	<b>6 puntos</b>
<b>Maestría con cédula o acta de examen aprobatoria.</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Especialidad con cédula o acta de examen aprobatoria.</b>	<b>4 puntos</b>
<b>Especialidad, Maestría o Doctorado sin cédula ni acta de examen aprobatoria, con constancia de estudios concluidos.</b>	<b>3 puntos</b>

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **15 (quince) puntos**.

4. Para evaluar la actualización y la capacitación de cada participante, se entenderá por curso la actividad académica sistematizada de índole jurídica, que tiene como objeto adquirir los conocimientos y habilidades en torno de un tema durante un periodo determinado y a través de diversas estrategias pedagógicas desarrolladas por algún docente, catedrático o experto, o varios de ellos.

Con el fin de observar los principios constitucionales de profesionalismo y excelencia que rigen la carrera judicial, deberán considerarse la capacitación impartida por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral, y aquellos debidamente acreditados en diversa institución educativa que se vinculen exclusivamente con el ámbito jurídico.

Los estudios que cuenten con reconocimiento de validez oficial deberán ser debidamente acreditados.

Los estudios que se realicen en el extranjero se valorarán siempre y cuando estén revalidados ante las instancias correspondientes y aquellos que hayan sido cursados por designación del propio Consejo, la Corte o el Tribunal Electoral.

La evaluación se realizará en la forma siguiente:

<b>ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>a) Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito impartida por el Instituto.</b>	<b>5 puntos</b>
<b>b) Curso de certificación impartido por el Instituto, de Especialización Judicial impartido por el Instituto, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación impartido por el Instituto, así como la Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito impartido por el Instituto, o cursos equiparables en el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral.</b>	<b>4 puntos</b>
<b>c) Cursos de preparación y capacitación en las distintas categorías de la carrera judicial impartidos por el Instituto.</b>	<b>2 puntos</b>
<b>d) Cursos de actualización o capacitación impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral.</b>	<b>2 puntos</b>
<b>e) Cursos especiales, diplomados y seminarios impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral.</b>	<b>2 puntos</b>
<b>f) Diplomados y seminarios impartidos por diversas instituciones educativas.</b>	<b>1 punto</b>
<b>g) Cursos de actualización o capacitación impartidos por diversa institución educativa.</b>	<b>0.5 puntos</b>
<b>h) Conferencias, Jornadas, Talleres, Congresos, Foros, Simposios, Coloquios, Paneles, Mesas Redondas, exclusivamente en el ámbito jurídico.</b>	<b>0.2 puntos</b>

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **25 (veinticinco) puntos**.

Asimismo, si del análisis que se realice al expediente de la aspirante y de los informes que rindan las áreas correspondientes, se advierte que en su desempeño en cargos de carrera judicial no ha sido sancionada con motivo de un procedimiento administrativo instaurado en su contra, se otorgará un punto adicional a la calificación final obtenida en los factores de evaluación judicial.

Una vez calificados los factores de evaluación, se entregará el acta correspondiente a cada participante al finalizar su examen oral.

**Decimonovena. Parámetros de evaluación y calificación final para resultar vencedora del concurso.**

Los parámetros para la evaluación final de las concursantes serán los siguientes:

- I. Hasta 45 puntos la calificación obtenida en el caso práctico.
- II. Hasta 45 puntos la que se obtenga en el examen oral.
- III. Hasta 10 puntos los factores de evaluación judicial.

Para resultar vencedora en el concurso, las participantes deberán obtener cuando menos el 80% en cada una de las puntuaciones señaladas en las fracciones I y II de este numeral.

La suma de la calificación del caso práctico, del examen oral y de los factores de evaluación no debe ser menor a **85 puntos**.

Los factores de evaluación sólo serán considerados si la concursante obtuvo el 80% en cada una de las puntuaciones señaladas en las fracciones I y II de este numeral y si en alguna de ellas obtiene menos de ese porcentaje no podrán ser tomados en cuenta.

La calificación final para ser vencedora en el concurso será de **85 puntos** como mínimo, que se obtendrá de la suma de los resultados obtenidos en el caso práctico, el examen oral y los factores de evaluación judicial.

**Vigésima. Declaración de vencedoras.** En términos del artículo 48 del Acuerdo General, para la declaración de vencedoras se considerará sólo a las participantes que obtengan una calificación final en el concurso, igual o mayor a **85 (ochenta y cinco) puntos**.

Si al finalizar las etapas del concurso el número de participantes con calificación igual o superior a **85 (ochenta y cinco) puntos** es mayor al número de plazas concursadas, se tomarán las más altas calificaciones hasta cubrirlas. Ahora bien, si el número de participantes con calificación de ochenta y cinco puntos o más es menor al número de plazas concursadas, se harán las designaciones correspondientes y las plazas restantes se declararán desiertas.

Una vez que el Jurado cuente con las calificaciones finales de cada concursante, en caso de resultar algún empate entre ellas, se decidirá con criterio de acción afirmativa de equidad, es decir, por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna discapacidad o, en su defecto, se preferirá a aquélla servidora pública que sea jefa de familia. De continuar el empate, se preferirá aquella servidora pública con mayor antigüedad en las categorías de carrera judicial a que se refieren las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley.

Estos criterios de desempate se aplicarán cuando el número de participantes que obtuvieron la calificación mínima para ser designadas sea mayor al de las plazas concursadas.

El Jurado elaborará un acta con las calificaciones finales del concurso y su Presidente declarará quiénes son las concursantes que resultaron vencedoras.

El Presidente del Jurado remitirá a la Comisión el acta referida para efecto de que tome conocimiento del resultado del concurso, la que, a su vez, la enviará al Pleno para que autorice su publicación.

**Vigésima primera. Notificación de los resultados.** La lista definitiva con el resultado final del concurso se publicará, con efectos de notificación a las interesadas, en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que dé publicación a esta convocatoria, así como en el correo electrónico de cada participante y en la página web del Instituto.

El Instituto enviará por correo certificado, para conocimiento de las interesadas, el documento en el que consten la puntuación y la calificación final obtenida en el concurso y la determinación de si resultó o no vencedora.

**Vigésima segunda. Nombramiento y adscripción.** A las vencedoras del concurso se les expedirá el nombramiento de juez de Distrito, e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

La adscripción se realizará, preferentemente, atendiendo el lugar de residencia de las participantes o del lugar manifestado en el formato de inscripción y la mayor calificación obtenida en el concurso, tomando en cuenta las plazas vacantes y las necesidades del servicio.

**Vigésima tercera. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité Técnico o el Jurado del concurso, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Vigésima cuarta. Causas de descalificación.** Son causas de descalificación de las participantes, las que señala el artículo 50 del Acuerdo General.

**Vigésima quinta. Conformidad.** La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que la aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad.

**Vigésima sexta. Calendario.**

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción y presentación de documentos	Del jueves 1 al miércoles 7 de agosto de 2019.
Publicación de lista de aspirantes admitidas a concurso	Miércoles 21 de agosto de 2019.
<b>Primera Etapa</b>	
Solución del Cuestionario	Lunes 26 de agosto de 2019.
Publicación de la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa del concurso	Miércoles 25 de septiembre de 2019.
Curso de inducción	Del lunes 30 de septiembre al viernes 11 de octubre de 2019.
<b>Segunda Etapa</b>	
Solución del Caso Práctico	Lunes 14 de octubre de 2019.
Entrega del concentrado de elementos que integran los Factores de Evaluación	Lunes 14 de octubre de 2019.
Presentación de aclaraciones	Del martes 15 al lunes 21 de octubre de 2019.
Examen Oral	Del jueves 24 al miércoles 30 de octubre de 2019.
Pleno sesiona la lista y aprueba la designación de las vencedoras	Miércoles 6 de noviembre de 2019.
Publicación de la lista de vencedoras.	Miércoles 13 de noviembre de 2019.

El calendario podrá modificarse únicamente por causas que lo justifiquen, las que se harán del conocimiento de cada participante a través de su cuenta de correo electrónico oficial.

**TRANSITORIO**

**Único.** Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al primer concurso interno de oposición para la designación de juezas de Distrito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos con salvedades, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado en contra de la Base Decimoséptima. De los Lineamientos a seguir en cada etapa del concurso. A) Primera etapa. Solución de Cuestionario. Punto 2, párrafo segundo, Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.- Conste.- Rúbrica.